

## RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA No. 005 -2025

FECHA: 10 de julio de 2025.

La Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA, a través de su Directora Administrativa, se permite responder las observaciones presentadas a la Invitación Pública No. 005 DE 2025, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA, MONITOREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS ADICIONALES". El texto completo de las observaciones podrá ser consultado en el link correspondiente a este proceso contractual, en la página web de la entidad: [www.comfaguajira.co](http://www.comfaguajira.co)

Observaciones formuladas por **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA** Correo electrónico: [ana.jimenez@vigilcolombia.co](mailto:ana.jimenez@vigilcolombia.co)

### **OBSERVACIÓN No.1**

#### **Presupuesto Oficial, numeral 1.2 tema 1. Generalidades de la Entidad y la Invitación.**

La Entidad Comfaguajira estipula un presupuesto aproximado de **\$2.136.654.282,22 Mcte** para la contratación de vigilancia privada para la Caja. Adicionalmente estipula que el presupuesto se fracciona de la siguiente manera: Para la vigencia 2025, determina un presupuesto de **\$925.777.584,92 Mcte** y para la vigencia 2026, determina un presupuesto de **\$1.299.324.074,31 Mcte**.

Al respecto es importante indicarle a la Entidad que, si bien es cierto que el presupuesto para la vigencia 2026 es un aproximado, no es menos cierto que, por norma general, el incremento del salario mínimo en Colombia se basa en el índice de precios al consumidor (IPC) y en el dato de productividad que certifica el DANE a principios de diciembre de cada año. Según la encuesta de expectativas del Banco de la Republica muestra que el consenso del mercado espera una inflación del 4,81% al cierre del año 2025. Sin embargo, el gobierno actual que promueve una mejora en el ingreso real de los trabajadores, dinamizar la demanda, se esperaría un aumento entre el 9% y el 10%.

En ese orden de ideas, el salario mínimo en Colombia para 2025 esta fijado en COP\$1.423.500, en tanto, si el incremento salarial para el 2026 se da sobre el 9% o el 10%, tendría un alza de \$128.115, por lo que quedaría en un aproximado de COP\$1.551.615.

Ahora bien, como es de entero conocimiento para la Entidad, las Empresas de Vigilancia están sujetas a la regulación de tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual determino en su circular externa No.20241300000445 que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de **la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, necesaria para cubrir los costos laborales; más el costo del seguro de vida del personal, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión dependiendo de la modalidad del servicio.

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MODALIDAD	TARIFA A + A Y S
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	10%	(((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

Al realizar el cálculo de la tarifa aproximada para la vigencia 2026, el valor total de la prestación del servicio de vigilancia por los 7 meses (enero a julio 2026) supera el presupuesto estimado por la Entidad entre un 5% y 6% equivalente aproximadamente a COP\$115.000.000. Suma bastante considerable para que la Entidad valide y rectifique el presupuesto oficial del proceso.

**Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que se ajuste el presupuesto que tiene establecido para la vigencia 2026, con base en lo expuesto anteriormente.**

RTA: Comfaguajira realizando las validaciones y revisiones pertinentes determinó que efectivamente el valor proyectado para la vigencia 2026, es bajo en referencia al costo de los servicios que en esa vigencia deben ser ajustados conforme a los aumentos del IPC y el Salario Mínimo y considerando que los costos de los servicios de vigilancia son tarifas reguladas mediante la Circular Externa N° 20241300000445 de 30 de diciembre de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de lo anterior se solicitó una adición al valor aprobado mediante a la resolución No. 022 de 2025, en un porcentaje del 6.7 % equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) con el fin de cubrir contingencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, quedando el valor del presupuesto total del proceso de contratación del servicio de vigilancia para las vigencias 2025 y 2026 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$2.375.101.659,23), reajuste que se realizará en la respectiva adenda.

**OBSERVACIÓN No.2**

**Factores Técnicos 3.1.3.**

No es claro si la Entidad dentro de los servicios que requiere, se encuentra incluido el servicio de monitoreo de CCTV, pues en los requisitos de factores técnicos se menciona el monitoreo conforme a las necesidades del contratante y respecto al aseguramiento del tiempo de almacenamiento de la información, sin embargo, la entidad no detalla las especificaciones y características del sistema de monitoreo (No. de cámaras de video, ubicación, tecnología utilizada, etc.).

Adicionalmente, se evidencia en el anexo 2 de oferta económica, en el proyecto enero a julio 2026 que se establecen unos rubros de monitoreo electrónico, pero en el presupuesto 2025 no se visualizan.

**Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que se aclare si dentro de las necesidades del contratante, se debe prestar el servicio de monitoreo de CCTV, de ser así, es necesario que la Entidad suministre las especificaciones técnicas para prestar este servicio, así como también incluir dentro del presupuesto oficial este rubro de monitoreos en las vigencias 2025-2026.**

RTA: Comfaguajira realizó la revisión técnica respectiva conforme a las necesidades del servicio de vigilancia, existe un error involuntario en la inclusión de este servicio de monitoreo de CCTV, dado que el mismo no se contratara ni para la vigencia 2025 ni 2026, por lo tanto se realizara la respectiva aclaración mediante adenda.

De esta manera damos respuesta a las observaciones formuladas

**DIANA PATRICIA TELLO CORDOBA**  
Directora Administrativa (E)

Proyectó: Lesly S. – Jefe Oficina Jurídica